

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
C/Alcalá 16, 5ª plantaPCEA 26-UB2-00100.3/2025
SIA-25/100

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con el número 10/536503.9/25 del pasado día 25 de junio de 2025, por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “La Sagra” e infraestructuras de evacuación**, en los términos municipales de Valdemoro y Ciempozuelos, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Informe Ambiental Estratégico:

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 25 de junio de 2025 y número de referencia 10/536503.9/25, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “La Sagra” e infraestructuras de evacuación», en los términos municipales de Valdemoro y Ciempozuelos, promovido por Altaime Investments, S. L.

Con fecha 9 de julio de 2025, se solicita la inclusión de la documentación del Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “La Sagra” e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valdemoro y Ciempozuelos., en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

Con fecha 11 de julio de 2025 y nº de registro de salida 26/033599.5/25, se comunica al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos que la documentación remitida hasta ese momento cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental y se traslada que se ha consultado a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas para que formulen las sugerencias que estimen oportunas. Por tanto, con fecha 25 de junio de 2025 se inicia la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Infraestructuras.

Con fecha 11 de julio de 2025, y registro de salida 26/033541.5/25, se solicita al Área de Informes y Planificación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe con las aportaciones sobre los aspectos ambientales propios de las competencias de esa Dirección General.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277816532484674940221

Con fecha 1 de agosto de 2025 y registro de entrada 10/650669.9/25, el Área de Informes y Planificación de la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal solicita la elaboración de un estudio de avifauna de la zona que comprenda todo un ciclo anual y un estudio de efectos sinérgicos y acumulativos de la zona que incluya las plantas fotovoltaicas en tramitación.

Con fecha 4 de agosto y registro de salida 26/036559.0/25 se realiza petición de información complementaria, consistente en los documentos solicitados por el Área de Informes y Planificación. El día 18 de agosto y registro de entrada 10/683913.9/25, el promotor aporta un estudio de avifauna correspondiente al periodo comprendido entre enero-julio de 2024, que completará durante el año 2025 el ciclo anual. También señala que la documentación del Plan Especial incluía un análisis exhaustivo e incorpora toda la información disponible relativa a sinergias relevantes para el proyecto, considerando los proyectos fotovoltaicos publicados con anterioridad a la fecha de admisión a trámite, así como aquellos existentes en un radio de cinco kilómetros respecto del ámbito de actuación. El promotor informa que actualizará posteriormente el estudio de sinergias.

Con fecha 19 de agosto de 2025 y registro de salida nº 26/037954.2/25, se solicita informe al Área de Informes y Planificación de la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, dando traslado de la documentación aportada por el promotor.

Con fecha 3 de septiembre de 2025 y nº de registro de entrada 10/720619.9/25, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos da traslado del resultado del trámite de información pública, acompañado de los informes recibidos y la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 23 de septiembre de 2025 y registro nº 10/777832.9/25 tiene entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas una alegación procedente de ENVATIOS PROMOCION XXII S.L.

Con fecha 1 de octubre de 2025 y registro de entrada 10/807657.9/25 el promotor aporta estudio de sinergias de la instalación de referencia considerando todos los proyectos fotovoltaicos en tramitación a fecha de tramitación del Plan Especial.

Con fecha 2 de octubre de 2025 y registro de entrada 10/811817.9/25 el promotor remite la información que completa el estudio de fauna presentado con anterioridad.

El día 2 de octubre de 2025 y registro de salida nº 26/044602.1/25), se da traslado de la documentación aportada por el promotor al Área de Informes y Planificación de la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, solicitando informe.

El 17 de octubre de 2025 y registro de entrada nº 10/866883.9/25, la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal remite informe en el ámbito de sus competencias.

1.2 Expedientes relacionados

1.2.1 Evaluación de Impacto Ambiental

De acuerdo con los datos obrantes en esta Dirección General, no consta la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Cabe indicar que, consultado el visor de planes especiales, herramienta interna de la Consejería de Medio Ambiente, consta en la misma ubicación del Plan Especial correspondiente a la planta fotovoltaica de La Sagra, con una superficie menor, la planta solar fotovoltaica "Palomero solar".



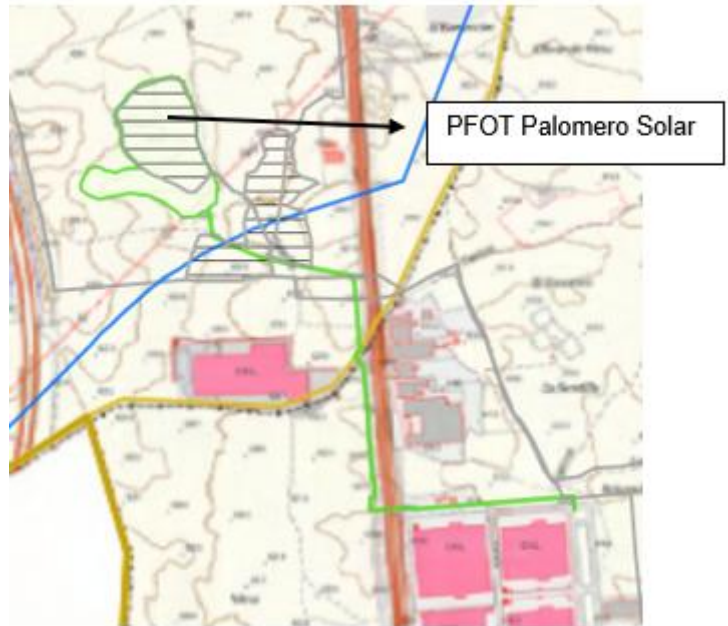
La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277816532484674940221

Según los datos obrantes en esta Dirección General, el promotor cambia la ubicación de la planta fotovoltaica, trasladándose a terrenos situados en el término municipal de Ciempozuelos.

Cabe señalar que no ha tenido entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica.



Izda.: Planta Solar La Sagra.



Dcha.: Planta Solar Palomero Solar

1.2.2 Autorización administrativa previa

A fecha de informe consta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de noviembre de 2025 (nº 270):

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de la planta fotovoltaica PF "La Sagra" y su infraestructura de evacuación situadas en los términos municipales de Valdemoro y Ciempozuelos, solicitada por Altame Investments, S. L.

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 11 de julio de 2025 se realizan consultas previas por espacio de veinte días a los siguientes organismos:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Instituto Geológico y Minero de España.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:
Dirección General de Urbanismo.



Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias.
Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. DG. de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos.
DG. de Transición Energética y Economía Circular. Área de Instalaciones Eléctricas.
Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Dirección General de Protección Civil.
DG. de Agricultura Ganadería y Alimentación Subd. Gral. de Política Agraria y Desarrollo Rural.

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
- Consejería de Sanidad. DG. de Salud Pública. Área de Sanidad Ambiental.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. DG. de Carreteras.
- Ayuntamiento de Ciempozuelos.
- Ayuntamiento de Valdemoro.
- Canal de Isabel II, S. A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos.
- Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
- Red Eléctrica de España. S.A.U.
- Nedgia, S.A.
- Madrileña Red de Gas S.A.U.
- Enagás GTS, S. A. U.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Ecologistas en Acción.
- Liberum Natura.

Asimismo, se ha solicitado informe en el ámbito de sus competencias a la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal.

A continuación, se sintetiza el contenido de las respuestas recibidas por parte de los organismos consultados:

- Madrileña Red de Gas S.A.U. (recibida el 17 de julio 2025, ref.: 10/608811.9/25):

Madrileña Red de Gas S.A.U. señala que no dispone de redes en las zonas afectadas por el Plan Especial de Infraestructuras.

- Área de Vías Pecuarias, (recibida el 18 de julio de 2025, ref. 10/603274.9/25):

Esta área emite informe revisando los aspectos correspondientes a agricultura y vías pecuarias.

En materia de agricultura, destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clases agrológicas 2 y 3 (Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid). El Plan Especial de Infraestructuras de la PSFV "La Sagra" y su Línea de evacuación, se establece sobre clase agrológica 3c, suelos con limitaciones climáticas; escasa precipitación y corto período de crecimiento. La línea eléctrica de evacuación, no afecta a cultivos leñosos.

Con respecto a las vías pecuarias presentes en el territorio, señala el marco regulatorio sectorial aplicable en el ámbito de la Comunidad de Madrid e informa que el emplazamiento del Plan Especial de Infraestructuras no afecta a Dominio Público Pecuario.



- IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U. (recibida el 23 de julio de 2025, ref.: 10/626471.9/25):

Esta entidad señala las condiciones en las que serán necesario la apertura de expedientes para el soterramientos o retranqueo de las infraestructuras.

- Red Eléctrica de España S.A.U. (recibida el 30 de julio de 2025, ref.: 10/637489.9/25):

Red Eléctrica España S.A.U. no presenta oposición a las infraestructuras previstas en el Plan Especial:

- centro de protección, medida y control y centro de seccionamiento: por no existir afecciones a instalaciones de su propiedad.
- planta solar fotovoltaica y centro de transformación, por cumplir con las distancias requeridas en la legislación vigente de aplicación respecto a la línea eléctrica a 220 kV Aceca-Valdemoro, propiedad de Red Eléctrica.
- línea de evacuación subterránea, por cumplir las distancias mínimas a la línea eléctrica a 220 kV Aceca-Valdemoro.

Red Eléctrica señala una serie de determinaciones relativas a la finalización de la construcción y la ejecución de los trabajos, que han sido incorporadas al condicionado establecido en el epígrafe 4 del presente informe.

- Canal de Isabel II, S.A.M.P (recibida el 4 de agosto de 2025, ref. 10/651988.9/25):

Canal de Isabel II señala como antecedentes los siguientes:

- *Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua entre el Ayuntamiento de Valdemoro y el Canal de Isabel II*, de fecha 26 de noviembre de 2008.
- *Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Valdemoro, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Valdemoro*, de fecha 25 de abril de 2012.
- *Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Ciempozuelos*, de fecha 6 de junio de 2012.
- *Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Ciempozuelos entre la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Ciempozuelos*, de fecha 25 de enero de 2012.

Canal de Isabel II señalan las siguientes infraestructuras hidráulicas existentes y pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II S.A.M.P. que se pueden ver afectadas:

- Tubería de distribución de agua potable de diámetro 400 mm, que transcurre paralela a la Autovía A-4.
- Tuberías de distribución de agua potable de diámetro 150 mm en distintos tramos.
- Tubería de distribución de agua potable de diámetro 100 mm que conecta a la tubería de distribución de diámetro 150 mm que transcurre por la calle del Enebro.
- Alcantarillado urbano de diámetro 400 mm en distintos tramos.

Se adjunta plano representativo de las infraestructuras citadas.

Se da traslado del condicionado establecido en el epígrafe 4 del presente informe.



- DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español (recibida el 6 de agosto de 2025, ref. 59/288654.9/25):

Esta Dirección General informa que el ámbito del Plan Especial se localiza en una zona sensible desde el punto de vista del patrimonial, con yacimientos inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y se han autorizado estudios arqueológicos de valoración de afecciones al patrimonio, en función de cuyos resultados la Dirección General de Patrimonio Cultural ha informado mediante resolución RES/0592/2023.

El informe señala la Resolución de fecha 27/03/2025 (Ref.: 09/712041.9/25), relativa al informe final de las actuaciones arqueológicas realizadas (autorizadas por el Director General con fecha 2/12/2024, ref. 69/216787.9/24), que señala:

- El proyecto se localiza junto al yacimiento CM/040/0061-La Sendilla.
- La DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español informa favorablemente las obras del proyecto Planta Fotovoltaica para Conexión a red "PF La Sagra" e infraestructura de interconexión, en los términos municipales de Ciempozuelos y Valdemoro.

La Resolución incluye una serie de prescripciones que han sido incorporadas al condicionado establecido en el epígrafe 4 del presente informe.

- Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid, 112. DG. de Protección Civil (recibida el 7 de agosto de 2025, ref: 43/171576.9/25):

La DG. de Protección Civil indica que no tiene ninguna observación que realizar para la elaboración del informe ambiental estratégico o para la determinación del contenido del estudio ambiental estratégico.

- Área de Sanidad Ambiental (recibida el 13 de agosto de 2025, ref. 57/094718.9/25):

Esta Área expone que, desde el punto de vista de la sanidad ambiental, los principales impactos sobre la población de las infraestructuras proyectadas, se producirán durante la fase de ejecución por incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas. Y por los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios durante la fase de funcionamiento.

El informe analiza la documentación presentada y señala el diagnóstico territorial, que ubica la actuación en una zona con alto grado de antropización, debido a que se enmarca entre dos vías de comunicación importantes (la autopista radial R- 4 y la autovía A-4/E-5) y próximo al Polígono industrial La Sendilla (Ciempozuelos), los núcleos de población de Valdemoro y Ciempozuelos están a más de 2 km de la actuación y el punto de evacuación de la línea eléctrica se sitúa en el Polígono industrial La Sendilla.

El informe establece condiciones relativas a:

1. Indicadores del medio: diagnóstico territorial por potencial afección a la población;
2. Efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras;
3. Vigilancia de plagas urbanas con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras, dentro del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental;

Las condiciones establecidas en el informe emitido por el Área de Sanidad Ambiental se especifican en punto 4 de este informe.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277816532484674940221

- Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 21 de agosto de 2025, ref. 10/688307.9/25):

El informe emitido por este organismo analiza los siguientes aspectos:

- Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de agua subterránea: las instalaciones se localizan en el área de captación de la zona sensible del “Embalse de Castrejón– ES030ZSENECM572”.

A pesar de que las actuaciones se localicen alejadas de aguas superficiales y no se asientan sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, y en la ejecución de las actuaciones deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico y que se detallan en el apartado 4 de este informe.

- Aprovechamiento de agua: concluye que no procede informar sobre la Planificación Hidrológica dado que no se va a realizar ningún aprovechamiento de agua ni ninguna otra actuación que suponga una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterráneas.
- Saneamiento y vertidos: se establecen una serie de consideraciones que se detallan en el apartado 4 de este informe.
- Otras consideraciones relacionadas con la gestión de residuos, diseño de infraestructura viaria, etc., se detallan en el apartado 4 de este informe.

- UFD Distribución Electricidad, S. A. (recibida el 27 de agosto de 2025 ref.: 10/701635.9/25):

UFD Distribución Electricidad señala que, con fecha 27 de junio de 2025, se dio respuesta a las afecciones localizadas en dicho proyecto con instalaciones propiedad de UFD y establece una serie de condiciones que se recogen en el apartado 4 de este informe.

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal (recibida el 17 de octubre de 2025, ref.: 10/866883.9/25).

El informe emitido por la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal incorpora los informes correspondientes a:

- *Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, definidas por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional (nº. ref.: 10/247589.9/22).*
- *Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid (nº ref.: 10/432143.9/23).*

La DG. de Biodiversidad y Gestión forestal analiza las características, alcance y objeto del Plan Especial de Infraestructuras, señala las figuras de protección ambiental que se ven afectadas y realiza una valoración de las mismas:

1. Fauna y Flora Silvestres:

El ámbito de la planta de generación eléctrica La Sagra es una zona de uso habitual (campeo, descanso, alimentación, dormideros, nidificación, refugio, migración) de numerosas especies de fauna, algunas de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277816532484674940221

las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional.

La planta fotovoltaica es colindante al sur con el corredor ecológico principal de La Sagra según la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid.

El informe hace referencia a los resultados obtenidos en el estudio de avifauna presentado por el promotor, en el que fueron detectadas 54 especies, entre las que destacan:

- aves esteparias: avutarda, sisón común, alcaraván común
- rapaces: milano real, buitre negro, aguilucho pálido, aguilucho lagunero, cernícalo primilla.
- especies más abundantes: paloma bravía, estornino negro y gorrión común.

La DG. De Biodiversidad y Gestión Forestal indica, de acuerdo con la Ley 2/1991, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid, que es necesario que se contemplen las condiciones establecidas una serie de condiciones para evitar la afección a la flora y la fauna.

2. Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad

La planta solar fotovoltaica y gran parte de la línea de evacuación se enmarcan en la IBA n.º 393 «Torrejón de Velasco-Secanos de Valdemoro», de naturaleza esteparia.

El informe emitido por la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal establece un condicionado que trata de garantizar la supervivencia de estas especies y mejorar la coherencia ecológica y conectividad de la red Natura 2000. Se incorpora en el apartado 4 de este informe.

3. Conclusión:

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, estima que las actuaciones no contravienen la normativa de su competencia y no es probable que dichas actuaciones puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000, ni tengan efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos u otros valores naturales propios de su competencia si se cumplen las condiciones establecidas, así como el resto de medidas preventivas, protectoras y compensatorias expuestas por el promotor, siempre y cuando no contradiga a lo especificado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Las medidas señaladas por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal han quedado reflejadas en el condicionado establecido en el epígrafe 4 del presente informe.

El informe incorpora como Anexo I. “*Condiciones mínimas para el cerramiento*”.

- Instituto Geológico y Minero de España, recibida el 5 de diciembre de 2025, registro de entrada 30/066774.9/25.

Este organismo indica que, con objeto de determinar la adecuación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se pueden consultar una serie de recursos del IGME. El informe señala las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del Instituto Geológico y Minero.



1.4 Trámite de información pública

El Plan Especial de Infraestructuras “*Planta Fotovoltaica “La Sagra” e infraestructuras de evacuación*”, en los municipios de Valdemoro y Ciempozuelos, se aprobó inicialmente por acuerdo nº 47/2025, de la Comisión de Urbanismo de fecha 29 de mayo de 2025, según publicación del BOCM núm. 146 de 20 de junio de 2025.

Con fecha de 3 de septiembre de 2025 y nº ref.: 10/720619.9/25 la Dirección General de Urbanismo remite nota interna por la que da traslado del resultado del trámite de información pública remitida por la Secretaría General Técnica con fecha 5 de agosto de 2025, adjuntando los informes sectoriales y alegaciones recibidas.

1.4.1 Informes recibidos durante el trámite de información pública

Se adjuntan los siguientes informes recibidos durante el periodo de información pública:

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

El contenido del informe corresponde con el escrito recibido en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de fecha 1 de agosto de 2025, registro de entrada nº 10/650669.9/25.

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas:

El informe señala que no se realizan comentarios en relación a la documentación ambiental recibida.

Este organismo pone de manifiesto que la zona objeto de estudio podría estar afectada por infraestructuras eléctricas de transporte, distribución o generación.

El informe incorpora un listado de las instalaciones competencia de la Administración General del Estado, en tramitación en la misma provincia, con los promotores identificados, al efecto de que puedan realizar las consultas correspondientes.

- i-DE Grupo Iberdrola:

El contenido del informe es coincidente con el informe remitido al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante la fase de consultas previas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.

El contenido del informe es coincidente con el informe remitido al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante la fase de consultas previas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Área de Vías Pecuarias

El contenido del informe es coincidente con el informe remitido al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante la fase de consultas previas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

- Canal de Isabel II, S.A.M.P..

El contenido del informe es coincidente con el informe remitido al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante la fase de consultas previas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.



1.4.2 Alegaciones derivadas del trámite de información pública

Se adjuntan las siguientes alegaciones recibidas durante el trámite de información pública:

- Amazonia Fotovoltaica S.L

La Sociedad Amazonia Fotovoltaica, S.L. señala que se encuentra desarrollando un proyecto fotovoltaico denominado “Valdemoro Solar” y la línea de evacuación del proyecto “La Sagra” trascurre por las parcelas de Amazonia Fotovoltaica, S.L., afectando de forma directa al desarrollo del proyecto “Valdemoro Solar”. El alegante solicita la modificación del trazado de la línea de evacuación del proyecto “La Sagra”, permitiendo así la coexistencia de ambos.

- Aileas Inmobiliari S.L.:

El alegante señala que el Plan Especial afecta a parcelas que impedirán usos urbanísticos en superficie adicionales al de las edificaciones y “reducirá el porcentaje de participación en el sector industrial”. Solicita la denegación de la aprobación, al no identificarse de forma correcta la propiedad de esta parte afectada.

1.5 Alegaciones recibidas en el Area de Análisis Ambiental de Planes y Programas

Con fecha de 23 de septiembre de 2025 y registro de entrada 10/777832.9/25 tiene entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas alegación de Envatios Promoción XXII. S.L:

Esta empresa señala que el Plan Especial afecta a la línea de evacuación tramitada por Envatios Promoción XXII, S.L. en el término municipal de Valdemoro, previa a la tramitación del Plan Especial correspondiente a la planta solar fotovoltaica “La Sagra” y línea de evacuación. Esta interferencia hace incompatible el diseño actual de la Línea de Evacuación del proyecto solar “La Sagra” con la línea de Evacuación proyectada por Envatios Promoción XXII, S.L.

El alegante solicita que se tengan en consideración las infraestructuras de Envatios Promoción XXII, S.L de forma que no se vean afectadas las infraestructuras de evacuación de ambos proyectos, cumpliendo con la normativa vigente que regula este tipo de infraestructuras.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL.

2.1 Contenido de la documentación sobre la que se informa.

El presente informe se emite sobre la siguiente documentación remitida en formato digital por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con fecha 25 de junio de 2025 y nº de registro 10/536503.9/25 conforme a lo señalado en el epígrafe 1.1 del presente informe. Los archivos en formato PDF remitidos, constituyen los siguientes documentos relativos al Plan Especial de Infraestructuras:

Bloque I. Documentación Informativa:

- Volumen 1. Memoria de Información.
- Volumen 2. Planos.
- Volumen 3. Anexos.

Anexo I. Acreditación del Promotor.

Anexo II. Acreditación de Capacidad Técnica del Redactor.

Anexo III. Declaración Responsable y Relación de propietarios afectados por el Plan Especial.

Anexo IV. Antecedentes de Tramitación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277816532484674940221

Bloque II. Documentación Ambiental:

- Volumen 1. Documento Ambiental Estratégico.
- Volumen 2. Anexos.
 - Anexo I. Cartografía.
 - Anexo II. Estudio de Caracterización del Suelo.

Bloque III. Documentación Normativa.

- Volumen 1. Memoria de Ordenación y Ejecución.
- Volumen 2. Normativa Urbanística.
- Volumen 3. Planos.
- Volumen 4. Anexo. Proyecto de Ejecución Administrativo.

Bloque IV. Resumen Ejecutivo.

Cartografía: Ficheros Vectoriales.

Entre la documentación presentada se incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 146, de fecha 20 de junio de 2025) del Acuerdo 47/2025, de 29 de mayo, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del «Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “La Sagra” e infraestructuras de evacuación», en los municipios de Valdemoro y Ciempozuelos promovido por Altaime Investmets, S. L..

2.2 Objeto y contenido del Plan Especial

El Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística pormenorizada del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento, con el fin de lograr su legitimidad y armonización con el planeamiento urbanístico en vigor, su compatibilidad con los valores del medio ambiente, así como, para legalizar su construcción y puesta en servicio.

El proyecto que da origen al Plan Especial de Infraestructuras contempla los siguientes elementos:

- Planta Solar Fotovoltaica “La Sagra”, de 4,99 MW de potencia. Supone una ocupación total (perímetro del vallado) de 7,33 ha. Se localiza al sur del término municipal de Valdemoro, entre la Autopista Radial IV y la autovía A-4; y al oeste del municipio de Ciempozuelos.
- Centro de Protección, Medida y Control.
- Centro de Seccionamiento.
- Línea de Evacuación subterránea de media tensión (15kV), de 1.739 metros de longitud, que conectará el Centro de Transformación con el Centro de Protección, Medida y Control con el Centro de Seccionamiento, que discurre perpendicularmente a la autovía A-4, realizando un cruzamiento en el p.k. 32.2.
- Línea de Interconexión subterránea de media tensión (15kV) que conectará el Centro de Seccionamiento con el punto de conexión concedido por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, diseñada con una longitud de 34 metros.

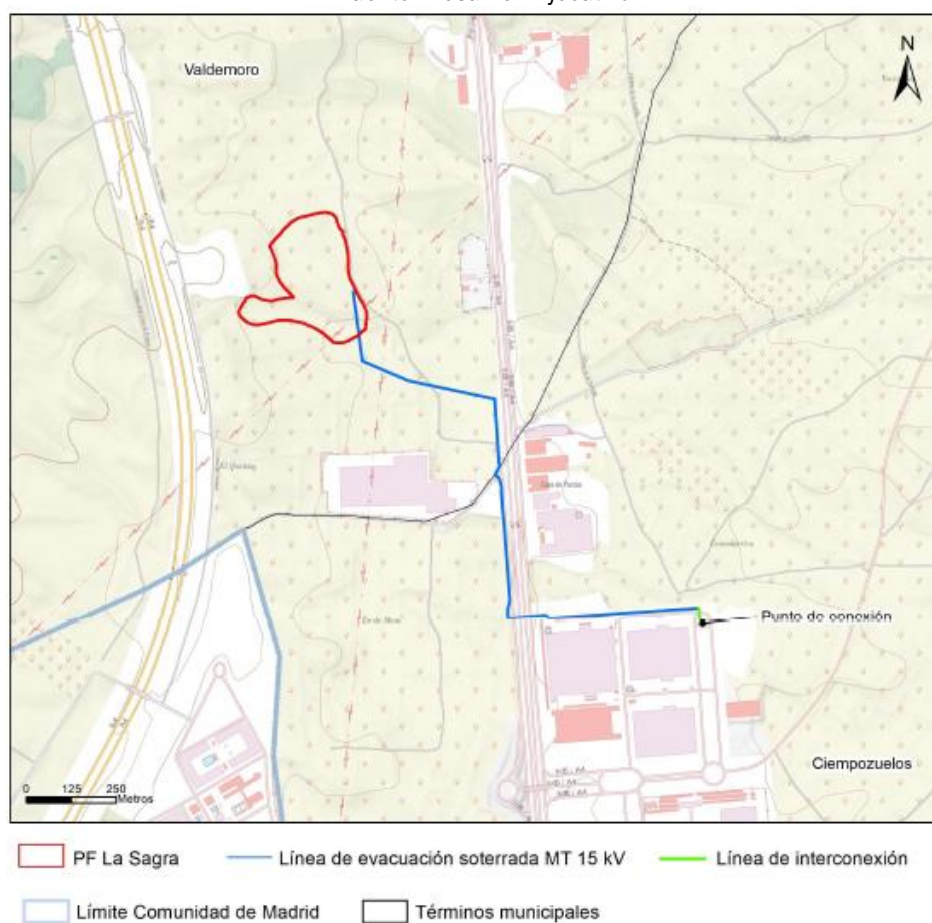
El ámbito concreto de este Plan Especial viene determinado por la superficie ocupada por la planta, ajustándose a las parcelas catastrales sobre las que se sitúa. Para las líneas de evacuación e interconexión se ha delimitado una banda de 1 metro en su trazado subterráneo (1 m a cada lado del eje de dichas líneas). Para el CPM y el CS se ha dejado 1 metro alrededor de su perímetro.

El Plan Especial de Infraestructuras supone una ocupación total de 7,67 ha, en los términos municipales de Valdemoro y Ciempozuelos.



MUNICIPIO	PSFV/ LÍNEA	LONGITUD DE LÍNEA	SUPERFICIE
VALDEMORO	Planta Fotovoltaica "La Sagra"		7,33 ha
VALDEMORO/ CIEMPOZUELOS	Línea de evacuación	1739 m (desde el CT hasta el CS)	-
CIEMPOZUELOS	Línea de interconexión	34 M (desde CS al punto de conexión compañía eléctrica)	-
CIEMPOZUELOS	Centro de Seccionamiento y Centro de Protección y Medida y Control		34,50 m ²

Fuente: Resumen Ejecutivo



Infraestructuras del Plan Especial. Fuente: Documento Ambiental Estratégico

La motivación del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277816532484674940221

2.3 Infraestructuras existentes

De acuerdo con la documentación aportada, las infraestructuras afectadas en el ámbito de actuación se detallan a continuación:

- El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra entre el trazado de la autopista radial R-4, al oeste, y la autovía A- 4/E-5 al este.
- Línea eléctrica aérea de Alta Tensión (220 kV) propiedad de Red Eléctrica de España.
- Gaseoducto perteneciente a NEDGIA, Grupo Naturgy.
- Conducciones de agua pertenecientes al Canal de Isabel II, localizadas en los términos municipales de Valdemoro y Ciempozuelos.
- Línea aérea de media tensión propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.
- El núcleo urbano de Valdemoro está situado aproximadamente a 2,5 km al norte de la planta solar fotovoltaica.
- El núcleo urbano de Ciempozuelos se localiza a aproximadamente 2,8 km al este de la planta solar fotovoltaica.

2.4 Alternativas consideradas

Las alternativas de los distintos elementos que componen el Plan Especial de Infraestructuras se describen en el epígrafe 3.2. “*Alternativas del Plan Especial de Infraestructuras*” del Documento Ambiental Estratégico. Se han propuesto las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: consiste en no acometer la implantación del Plan Especial de Infraestructuras, lo que conlleva la imposibilidad de ejecutar el Proyecto de Planta Fotovoltaica “La Sagra” e Infraestructura de Evacuación, imposibilitando la consecución de los objetivos del PNIEC, por lo que no se estima como la alternativa más adecuada.

Se proponen 3 alternativas tanto para la ubicación de la planta solar fotovoltaica como para el trazado de la línea de evacuación.

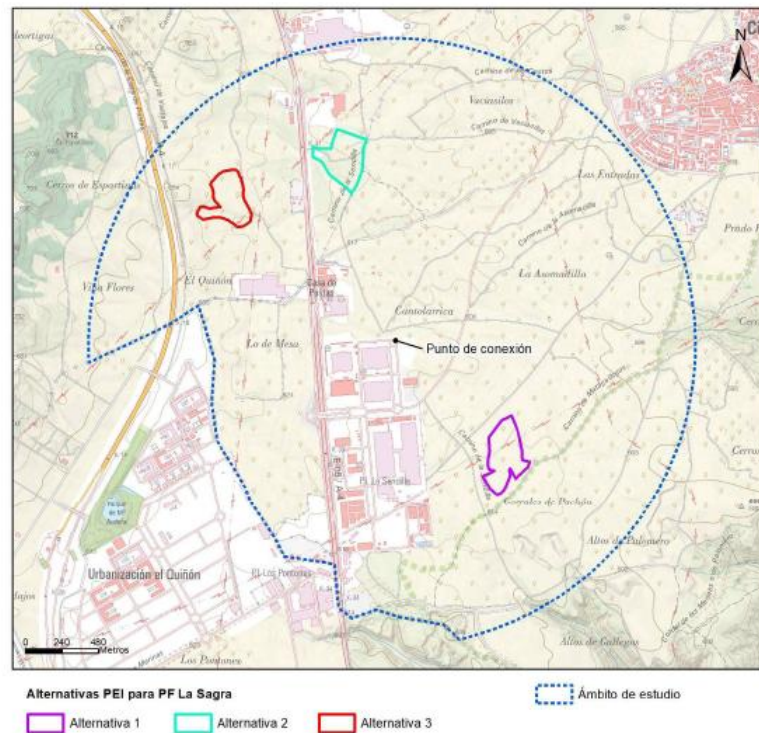
1. Planta solar fotovoltaica:

El ámbito considerado viene determinado por la superficie ocupada por la instalación, ajustándose a las parcelas catastrales sobre las que se sitúa.

Alternativas propuestas: se ha considerado un buffer de 2km de anchura alrededor del punto de conexión a la red de distribución, por considerar una distancia adecuada para la búsqueda de emplazamientos viables para localizar planta fotovoltaica y su línea de evacuación:

- Alternativa 1: se localiza en el municipio de Ciempozuelos, al suroeste, cercana al límite con el municipio de Seseña. Esta alternativa supone una ocupación aproximada de 8,8 ha.
- Alternativa 2: se localiza en el municipio de Valdemoro, al sureste, colindante con el límite con el municipio de Ciempozuelos, donde ocupa una superficie aproximada de 8,1 ha.
- Alternativa 3: se localiza en el municipio de Valdemoro, al sureste, cercana al límite con el municipio de Ciempozuelos, al oeste de la alternativa 2 y conlleva una superficie aproximada de 7,6 ha.





Alternativas propuestas para la ubicación de PSFV. Fuente Documento Ambiental Estratégico.

Se selecciona la **alternativa 3** por los siguientes motivos:

- Afecta a menor superficie con presencia de vegetación.
- Las alternativas 2 y 3 se encuentran más alejadas del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, de la Zona Especial de Conservación Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid y la Zona de Especial Protección para las Aves Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares.
- La alternativa 2 se ubica parcialmente sobre uno de los corredores principales de la red de corredores ecológicos de la Comunidad de Madrid, el corredor de La Sagra (tramo Valdemoro) y la alternativa 3, sin embargo, es colindante a dicho corredor.
- Según la cartografía de Zonificación de capacidad de acogida para energía fotovoltaica de la Comunidad de Madrid (2022), la alternativa 1 se emplaza sobre zonas de capacidad de acogida media y colindante con zonas no recomendadas, la alternativa 2 se ubica sobre zonas de acogida media y zonas no recomendadas; y la alternativa 3 se ubica sobre zona con capacidad de acogida baja.

2. Línea de Evacuación:

El ámbito de las alternativas consideradas se ha delimitado en una banda de 2 metros de ancho para las alternativas subterráneas y, para las alternativas aéreas, una banda de 10 metros de anchura.

Una vez seleccionado el emplazamiento de la planta fotovoltaica “La Sagra”, se han propuesto 3 alternativas de trazado de la línea de evacuación eléctrica que conectará el Centro de Transformación, Protección, Medida con el Centro de Seccionamiento y este a su vez con el punto de conexión autorizado. Para la definición de estas alternativas se partió de un estudio detallado de la realidad física y catastral, considerando la presencia de caminos, terrenos agrícolas y áreas naturales, así como de infraestructuras y cauces. Además, se tuvo en cuenta aquellos equipamientos, dotaciones o usos, que



por su naturaleza impiden el cruce por líneas eléctricas. A continuación, se sintetizan las características más relevantes de cada una de ellas:

- Alternativa 1: parte de la ubicación de la planta de generación eléctrica en su alternativa seleccionada (alternativa 3) y se dirige hacia el este, hasta encontrarse con la autovía E5/A4, tras ello, continúa hacia el sur paralela a la E5/A4 por su lado oeste, hasta llegar a la altura del punto de conexión, en donde cruza en aéreo en sentido oeste- este la autovía, bordeando por el norte del Polígono Industrial La Sendilla. Se trata de una alternativa que da cabida a una línea de evacuación aérea, por lo que el ámbito de esta alternativa viene determinado por una banda de 10 metros de anchura total centrada en el eje de la línea. Esta alternativa posee una superficie total de 1,9 ha.
- Alternativa 2: parte de la ubicación de la planta solar fotovoltaica en sentido norte de forma soterrada bajo caminos existentes. Tras unos 320 m, gira en dirección este, cruzando la autovía E5/A4, para continuar bajo camino hasta el Polígono Industrial la Sendilla, donde se encuentra el Centro de Seccionamiento y el punto de conexión. Se trata de una alternativa que da cabida a una línea de evacuación soterrada, que sigue caminos existentes en la mayor parte de su recorrido, por lo que su ámbito viene determinado por una banda de 2 metros de anchura total centrada en el eje de la línea. Esta alternativa posee una superficie total de 0,5 ha.
- Alternativa 3: parte de la ubicación de la planta solar fotovoltaica y se dirige con dirección sur/sureste hasta alcanzar la autovía E5/A4. A partir de este punto continúa hacia el sur paralela a la E5/A4 por su lado oeste, hasta llegar a la altura del punto de conexión, donde cruza en aéreo en sentido oeste-este la autovía, bordeando por el norte del Polígono Industrial La Sendilla. Se trata de una alternativa que da cabida a una línea de evacuación soterrada, por lo que el ámbito de esta alternativa viene determinado por una banda de 2 metros de anchura total centrada en el eje de la línea. Esta alternativa posee una superficie total de 0,3 ha.



Alternativas de línea de evacuación MT 15 kV

----- Alternativa 1 (aérea) — Alternativa 2 (soterrada) — Alternativa 3 (soterrada)

Alternativas propuestas para el trazado de la línea eléctrica. Fuente Documento Ambiental Estratégico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277816532484674940221

Se considera que la **alternativa 3** presenta ventajas frente a las restantes alternativas planteadas por los siguientes aspectos:

- La alternativa 3 se contempla soterrada, si bien la alternativa 2 se proyecta bajo caminos existentes en la mayor parte de su trazado, el trazado de la alternativa 3 es más corto, y si bien afecta a parcelas.
- En cuanto a las áreas protegidas, todas las alternativas se encuentran a distancias considerables (1,2 km). Las alternativas 2 y 3 se proponen soterradas, eliminando posibles potenciales impactos sobre la biodiversidad.
- Afección sobre la avifauna: la alternativa 1 es aérea, y generaría, por tanto, una mayor afección sobre la avifauna y el del paisaje.
- Infraestructuras existentes: las tres alternativas cruzan la autovía E-5/A-4; las alternativas 2 y 3 se proponen soterradas.

2.5 Descripción del ámbito

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se localiza en los municipios de Ciempozuelos y Valdemoro. Se analizan a continuación diversos aspectos ambientales de la zona:

- Ubicación y usos del suelo:

De forma generalizada, el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras está constituido por zonas antropizadas, constituidas por las áreas industriales de Ciempozuelos y Valdemoro y las grandes vías de comunicación A-4/E-5 y R-4, donde apenas existe vegetación natural, y por cultivos conformados por grandes extensiones de cultivos herbáceos de secano donde se pueden encontrar algunas construcciones agrícolas dispersas.

- Geología y edafología:

Los terrenos de la zona se sitúan en el sector centro-meridional de la Cuenca de Madrid, constituida por sedimentos continentales de edad terciaria. En la zona afloran fundamentalmente materiales del Mioceno. El ámbito se ubica sobre yesos secundarios y lutitas verdes, yesos primarios y carbonatos con lutitas, limos pardos, arenas y gravas (fondos de valle) y limos rosas. En el área de estudio no se encuentra ningún Lugar de Interés Geológico, ubicándose el más cercano a unos 3 km al sureste del Plan Especial de Infraestructuras (TM038 "Salinas de Espartinas").

Respecto a la edafología, cabe destacar la existencia de dos tipos de asociaciones de suelos: los Gypsisoles y los Lepstosoles.

- Hidrología:

El ámbito de actuación se ubica en la demarcación del Tajo, concretamente en las cuencas del río Jarama, del arroyo de Palomero y del barranco de Valdelachica. En la zona de estudio se localiza el inicio de la cabecera del barranco de Valdelachica, a unos 2 km al sureste del Plan Especial de Infraestructuras.

- Vegetación:

De acuerdo con el Documento Ambiental Estratégico, el conjunto de parcelas ocupadas por el Plan Especial de Infraestructuras se han identificado los siguientes tipos de vegetación:

- Pastizal y erial, zonas degradadas o en las que se han abandonado las labores agrícolas.
- Olivares: plantaciones de cultivo de olivo (*Olea europaea*) homogéneas caracterizadas por su patrón regular.



- Matorral: se ubica de forma colindante a zonas antrópicas o a zonas de cultivos, donde se pueden encontrar retamares, cantuesares y tomillares con ejemplares de pequeña talla.
- Formaciones riparias: zonas de muy pequeña representatividad en el ámbito de estudio, situadas en las cercanías del arroyo de Palomero y del Barranco de Valdelachica.

Según el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de España del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el ámbito de estudio se ubica sobre las comarcas agrarias “Sur occidental” y “Vegas”.

En el ámbito de estudio se encuentran terrenos forestales de escasa extensión, ligados fundamentalmente a zonas de pastizal y erial y formaciones de matorral o vegetación herbácea de ribera. Los terrenos forestales se encuentran dispersos, ubicados en los límites del ámbito de estudio.

- Fauna:

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras y su entorno inmediato se localiza dentro de los límites del IBA “Torrejón de Velasco - Secanos de Valdemoro”.

El estudio de avifauna presentado por el promotor para las plantas solares fotovoltaicas Viña Flores y La Sagra refleja que fueron detectadas 54 especies, entre las que se encuentran:

- Esteparias: avutarda, sisón común, alcaraván común.
- Rapaces: milano real, buitre negro, aguilucho pálido y lagunero, cernícalo primilla.
- Especies más abundantes: paloma bravía, estornino negro y gorrión común.

Los trabajos de prospección de campo realizados pusieron de manifiesto que, pese a haberse detectado la presencia de avutarda común (*Otis tarda*) en los alrededores, las poligonales del proyecto no tienen las características para ser un área de gran interés para aves agroesteparias.

El ámbito del Plan Especial es área de campeo y alimentación de aves rapaces, habiendo registrado la presencia de aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*) y milano real (*Milvus milvus*).

- Figuras de protección:

De acuerdo con el Documento Ambiental Estratégico y la cartografía obrante en esta administración:

- Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama, se encuentra ubicado a unos 1,2km al sureste del Plan Especial de Infraestructuras.
- No se han detectado Hábitats de Interés Comunitario dentro de los límites del Plan Especial de Infraestructuras.
- No existe ningún espacio Red Natura 2000 afectado por el Plan Especial de Infraestructuras, siendo los más cercanos: la Zona Especial de Conservación: Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid y la Zona de Especial Protección para las Aves Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares, ubicados a más de 1,2 km al sureste.
- Monte de Utilidad Pública: “Cerro de la Mira y otros”, propiedad del ayuntamiento de Valdemoro, está situado a más 700 m al noroeste del Plan Especial.
- No se localizan Montes Preservados en los terrenos afectados por el Plan Especial.
- Una parte del trazado de la línea eléctrica prevista en el Plan Especial de Infraestructuras (unos 500 metros) discurren por el corredor principal de La Sagra, adyacente al sector sur de la planta fotovoltaica.
- La planta de generación eléctrica y una parte del trazado de la línea eléctrica de evacuación (unos 1.100 metros) se encuentran localizados en el Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) denominada: 393 “Torrejón de Velasco - Secanos de Valdemoro”.



- Paisaje:

El ámbito territorial se incluye en la unidad de paisaje G J40 Ciempozuelos. Los elementos fisiográficos que componen esta unidad son las lomas y planicies divisorias, vertientes-glacis y fondos de valle. Como vegetación aparecen olivares, secanos con matorral/árboles, matorral gipsícola y espacios urbanos. Esta unidad presenta una calidad de paisaje media – baja y fragilidad media-alta.

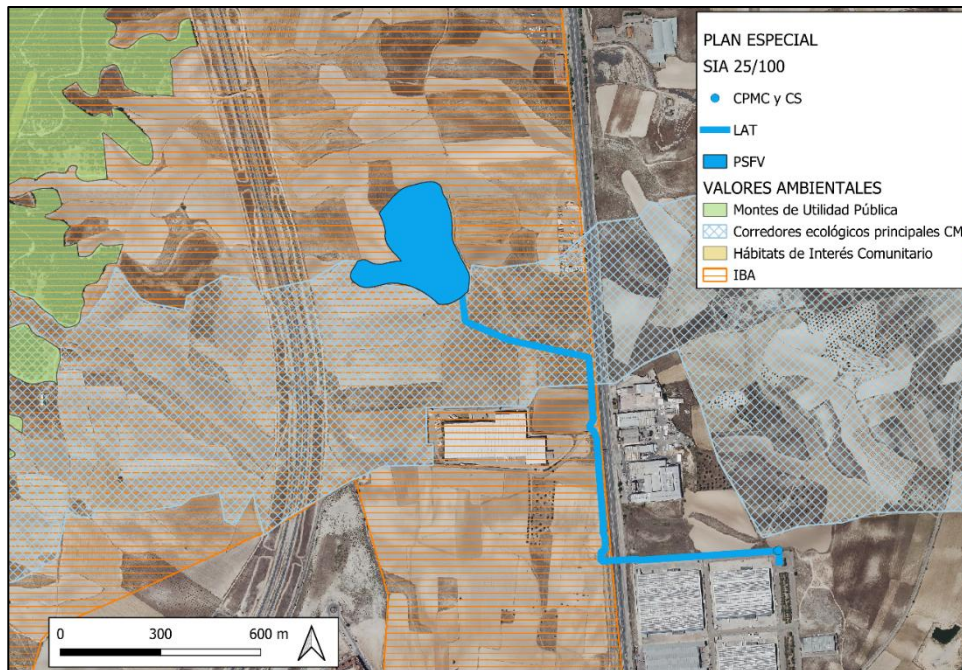
- Patrimonio histórico-arqueológico:

El documento ambiental estratégico señala que en el área actuación no existe ningún elemento incluido en el catálogo de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, sin embargo, de acuerdo con el informe emitido por la DG. Patrimonio Cultural y Oficina del Español, "el proyecto se localiza junto al yacimiento CM/040/0061 – LA SENDILLA, que ha sido objeto de distintas fases de excavaciones arqueológicas. Cronología: Calcolítico, Fortificaciones de la Guerra Civil".

- Vías pecuarias

El Plan Especial no afecta a dominio público pecuario.

El Cordel de las Merinas o de Palomero es la vía pecuaria más cercana, situada a unos 1,7 km al sur del Plan Especial de Infraestructuras.



Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales. Fuente: elaboración propia.

2.6 Sinergias y efectos acumulativos del Plan Especial

2.6.1 Estudio de sinergias

El promotor aporta estudio de sinergias de la instalación de referencia considerando todos los proyectos fotovoltaicos en tramitación a fecha de tramitación del Plan Especial, elaborado por Applus Norcontrol, S.L.U. fechado el 30 de septiembre de 2025.

El apartado 4.2. *Otras instalaciones a considerar* del estudio de sinergias analiza la presencia de las siguientes infraestructuras:

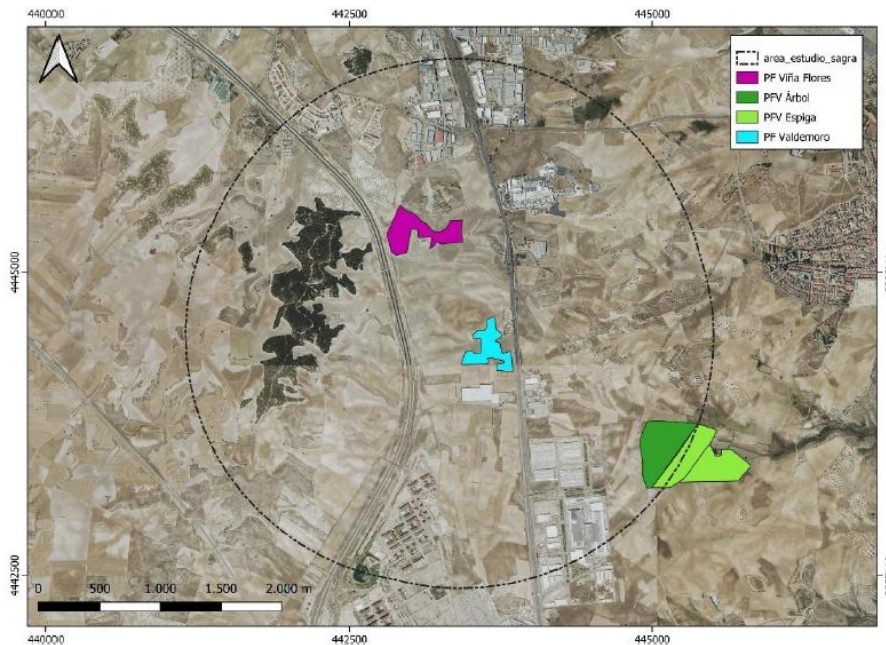


La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277816532484674940221

- Carretera autonómica M-404
- Autopista R-4
- Autovía M-404
- Autovía A-4 E-05
- Líneas eléctricas de alta tensión (>110 kV)
- Áreas industriales

A su vez, el estudio analiza la presencia de otras instalaciones fotovoltaicas en el momento de admisión a trámite de la planta fotovoltaica La Sagra (12/06/2023):

- PF Viña Flores
- PF El Árbol
- PF La Espiga
- PF Valdemoro



Para evaluar los efectos sinérgicos se ha aplicado “una metodología basada en el documento *“Metodología para la evaluación de los efectos sinérgicos generados por parques eólicos sobre la avifauna: un caso práctico en el LIC “Serra Do Xistral” (Galicia; Noroeste de España)”*, de forma adaptada a documentos de Impacto Ambiental que siguen el procedimiento simplificado”, realizando una serie de adaptaciones de esta metodología para adecuarla al tipo de infraestructura analizada, así como el entorno donde se proyecta su instalación.

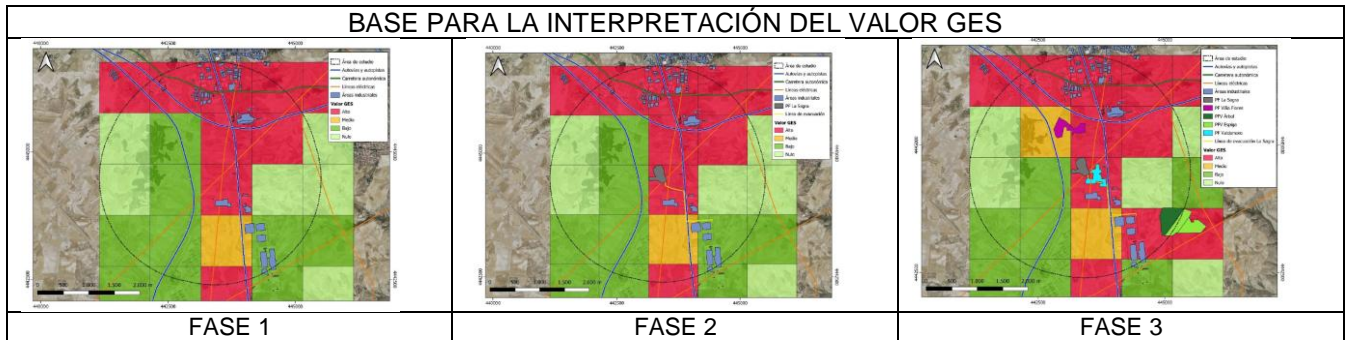
Se procede a cuantificar la afección conjunta sobre la fauna derivada de la instalación de esta infraestructura y otras proyectadas y/o existentes en el ámbito, mediante un análisis cualitativo del grado de efectos sinérgicos (GES) en las siguientes fases:

- Fase 1: estado preoperacional tomando en consideración las infraestructuras existentes
- Fase 2: considerando las infraestructuras existentes y la PF La Sagra y la modificación del medio respecto a la situación preoperacional.
- Fase 3: considerando las instalaciones de PF La Sagra y los proyectos en proceso de tramitación, y modificación del medio respecto a la situación preoperacional.



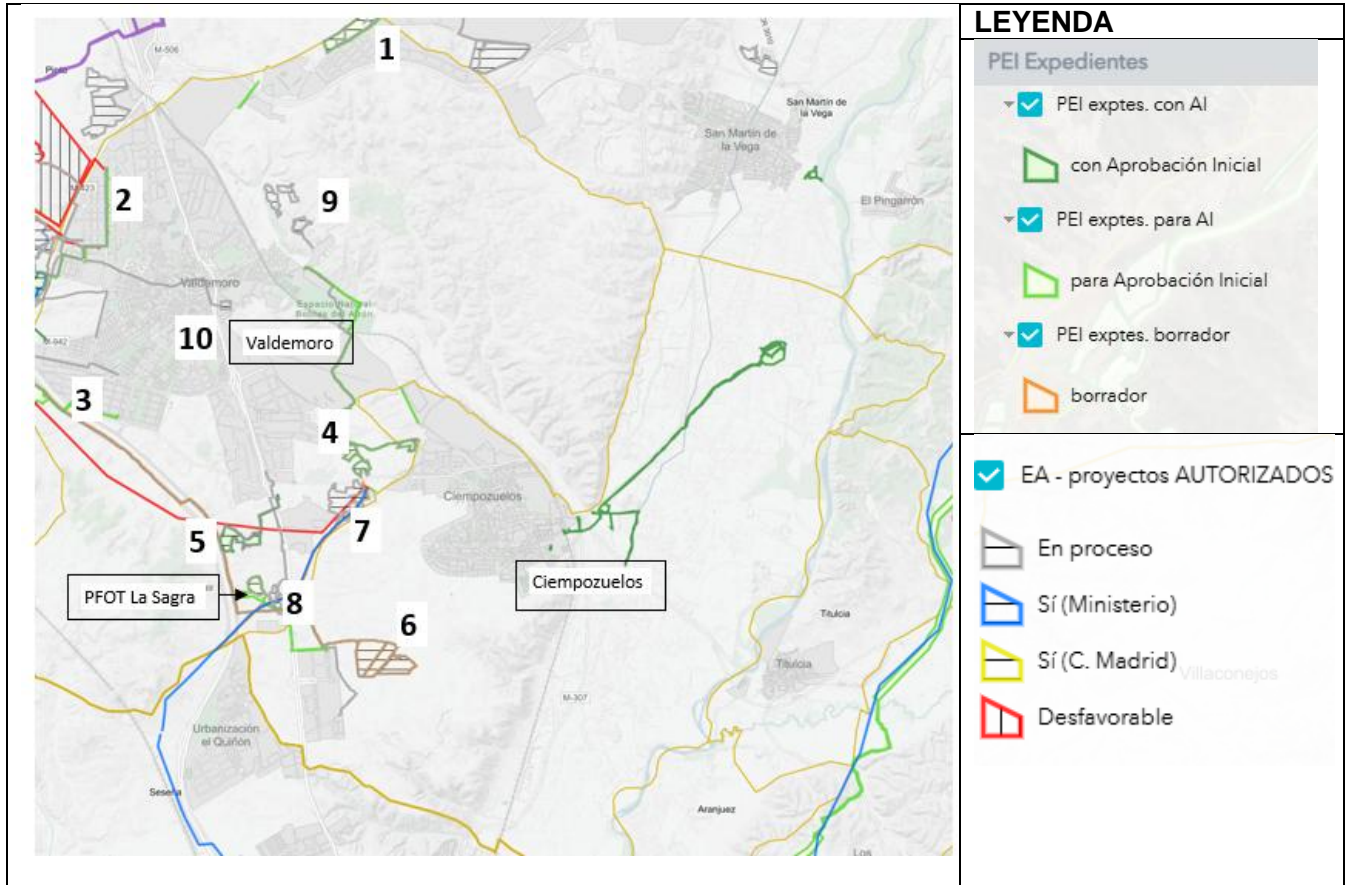
Los resultados obtenidos para cada fase se relacionan a continuación:

- Fase 2: efectos sinérgicos no significativos respecto a la fase 1.
- Fase 3: grado de sinergia del impacto sobre la fauna con un efecto sinérgico significativo, calificado en global como compatible, se incrementa en la zona sureste y en la zona centro.



2.6.2 Sinergias generadas con otras instalaciones

En lo concerniente a las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, de acuerdo con la información disponible en esta Dirección General, cabe señalar que, a fecha de elaboración del presente documento, existen los siguientes expedientes relativos a Planes Especiales de Infraestructuras:



Expedientes localizados en los términos municipales de Valdemoro y Ciempozuelos.
Fuente: Elaboración propia (Visor Planes Especiales Comunidad de Madrid)



Nº	DENOMINACIÓN	EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL
1	PSFV Majuelo y Pradonuevo	SIA 25/044 - Emitido IAE	SEA 48/24 y SEA 49/24, emitidos informes de impacto ambiental.
2	PSFV Medina y LSMT	No recibido	SEA 51/24, pasa a procedimiento ordinario
3	PSFV Capuchinos	No recibido	Sin datos
4	PSFV Cáceras	No recibido	SEA 53/24, emitido informe de impacto ambiental
5	PSFV Viña flores	SIA 25/002 – Emitido IAE	SEA 7/24, emitido informe de impacto ambiental
6	PSFV El Árbol, La Espiga	SIA 22/230	BOE Nº 146, 20 de junio de 2023: Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos «El Árbol y La Espiga», de 50 MWp/42,6 MWn cada uno, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid»
7	PSFV Valpocillos I y II	SIA 25/172, pendiente de inicio	SEA 167/25 y SEA 168/25, en tramitación
8	Valdemoro Solar	No recibido	SEA 40/24, emitido Informe de Impacto Ambiental
9	El Portillo Solar	No recibido	SEA 151/24, en tramitación
10	PSFV Velasco I	No recibido	Proyecto no sometido a EIA
	Envatios Promoción XXII, S.L.	No recibido	BOE Nº 29, 3 febrero 2023: Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Planta fotovoltaica Envatios XXII, de 248,6 MWp y 191,46 MWnom, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid».

- **SIA 22/230:** Plan Especial de Infraestructuras para Proyectos de Plantas Solares Fotorvoltaicas “El Árbol y La Espiga”, y sus infraestructuras de evacuación (PFOT-812 AC), en los términos municipales de Ciempozuelos, Valdemoro y Torrejón de Velasco.

Mediante Resolución de la DG. de Transición Energética y Economía Circular, de fecha de firma 20 de diciembre de 2023 se emite **documento de alcance**, en el que se pone de manifiesto (página 36/57 del documento pdf):

En cuanto a la definición del ámbito del Plan Especial, en lo relativo al informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal se ha puesto de manifiesto que el trazado de las líneas presentadas por los promotores en el Plan Especial discrepa de los trazados informados por dicha Dirección General en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto (informe con nº de referencia 10/413669.9/23).

A fecha de informe no se ha recibido documentación relativa a la solicitud de emisión de Declaración Ambiental Estratégica.

Esta instalación cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante *Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula **declaración de impacto ambiental** del proyecto «Parques solares fotovoltaicos «El Árbol y La Espiga», de 50 MWp/42,6 MWn cada uno, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid»* (BOE nº 146, de 20 de junio de 2023).

Cabe reseñar que los trazados de las líneas eléctricas de este expediente y el SIA 25/100 se cruzan en el término municipal de Ciempozuelos.



- **SIA 25/002: Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de la planta fotovoltaica "Viña Flores" e infraestructuras de Evacuación** en el término municipal de Valdemoro.

Este proyecto contempla la instalación de una planta solar fotovoltaica ("Viña Flores") de 4,93 MWn de potencia. El total de la superficie ocupada por la central solar fotovoltaica es de 10,71 ha. Además, se prevé la construcción de un Centro de Protección, Medida y Control, un Centro de Seccionamiento, así como de una línea de media tensión (15 kV) cuya longitud será de 1.038 metros, a los cuales habría que sumarles 50 metros de la línea aérea subterránea de interconexión que une el Centro de Seccionamiento con el punto de conexión con la red de distribución eléctrica.

Se emite **Informe Ambiental Estratégico** favorable, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº145, de fecha 19 de junio de 2025, mediante *Resolución de 2 de junio de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior*.

Esta instalación cuenta con Informe de Impacto Ambiental favorable, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº182, de 1 de agosto de 2025:

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el **Informe de Impacto Ambiental** del proyecto de «Planta solar fotovoltaica para conexión a red "Viña Flores" e infraestructura de evacuación», en el término municipal de Valdemoro, promovido por Altaime Investments, S. L. (Expediente: 26-EIA-00007.1/2024).*

- **SIA 25/044, Plan Especial de Infraestructuras de las plantas solares fotovoltaicas "Majuelo y Pradonuevo"**, en los términos municipales de Valdemoro y San Martín de la Vega.

Esta infraestructura se localiza a aproximadamente 8,5 Km (medidos en línea recta) del Plan Especial SIA 25/100.

La superficie total del ámbito del PEI, es de 16,60 ha, ubicándose las plantas solares de Majuelo y Pradonuevo al norte del término municipal de Valdemoro y al oeste de San Martín de la Vega, entre las carreteras M-506 y M-841.

Se emite **Informe Ambiental Estratégico** favorable, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº214, de fecha 8 de septiembre de 2025, mediante *Resolución de 21 de agosto de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior*.

Las plantas solares fotovoltaicas amparadas por este Plan especial disponen de informe de impacto ambiental:

- Dando cumplimiento a los trámites establecidos por la Ley 21/2013, de evaluación ambiental respecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, se procedió a emitir Informe de Impacto Ambiental favorable con condiciones a la alternativa 1 seleccionada para el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Majuelo e Infraestructura de Evacuación", promovido por Generación Fotovoltaica las Vertientes, S.L.U. en los términos municipales de Valdemoro y San Martín de la Vega.

Se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 09 de abril de 2025, número 84 de la "*Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el **Informe de Impacto Ambiental** del proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica Majuelo e Infraestructura de Evacuación", en los términos municipales de Valdemoro y San Martín de la Vega, promovido por Generación Fotovoltaica las Vertientes, S. L. U. (Expediente: 26-EIA-00048.1/2024)*".



- Se procedió a emitir Informe de Impacto Ambiental favorable con condiciones, a la alternativa 1 seleccionada para el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Pradonuevo e Infraestructura de Evacuación", promovido por Generación Fotovoltaica El Páramo, S. L. U., en el término municipal de Valdemoro.

Se publica en el BOCM de fecha 07 de julio de 2025, número 162 de la "*Resolución de 6 de junio de 2025, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería De Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica Pradonuevo e Infraestructura de Evacuación", en el término municipal de Valdemoro, promovido por Generación Fotovoltaica El Páramo, S. L. U. (Expediente: 26-EIA-00049.2/2024)*".

La infraestructura más cercana al Plan Especial y los elementos previstos en este expediente, SIA 25/100, es la planta de generación "Viña Flores" (SIA 25/002), localizada a unos 500 metros al norte de los terrenos donde se pretende implantar la planta solar fotovoltaica La Sagra.

2.6.3 Instalaciones afectadas

Durante la fase de alegaciones y de consultas del Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica "La Sagra" e infraestructuras de evacuación se pone de manifiesto la existencia de otras instalaciones afectadas:

- "Valdemoro Solar": la línea de evacuación del proyecto "La Sagra" transcurre por las parcelas de Amazonia Fotovoltaica, S.L., afectando de forma directa al desarrollo del proyecto "Valdemoro Solar".

Consultados los datos obrantes en esta Dirección General, a fecha de informe, esta instalación no dispone de autorización administrativa y no se ha recibido en esta área solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial correspondiente.

- Envatios Promoción XXII. S.L, señala que el Plan Especial afecta a la línea de evacuación tramitada por Envatios Promoción XXII, S.L. en el término municipal de Valdemoro, previa a la tramitación del Plan Especial correspondiente a la planta solar fotovoltaica "La Sagra" y línea de evacuación.

En relación con la autorización administrativa de esta infraestructura, cuya competencia corresponde a la administración general del estado, a fecha de informe no se dispone de datos.

Consultados los datos obrantes en esta Dirección General, a fecha de informe, no se ha recibido en esta área solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial correspondiente.

2.7 Características urbanísticas del ámbito

La documentación presentada por el promotor, concretamente en el epígrafe: 6. Planeamiento Municipal Vigente Afectado por el Plan Especial "incluido en el Bloque I – Documentación Informativa del Plan Especial de Infraestructuras, analiza el planeamiento vigente en los municipios afectados por las infraestructuras y la conformidad de su implantación.

El Planeamiento urbanístico vigente en el ámbito territorial afectado por el Plan Especial de Infraestructuras es el siguiente:

- Valdemoro:

El planeamiento vigente es el Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 6 de mayo de



2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) nº 118, de 19 de mayo de 2004.

Una parte del ámbito del Plan Especial está afectado por la Sentencia firme N°403/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que anula el cambio en la clasificación del suelo de los terrenos de varios ámbitos del Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro, por lo que es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Valdemoro aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión de 25/05/1999, con subsanación de deficiencias aprobadas por Acuerdo de dicha Comisión el 22/05/2000 y publicado en el BOCM de 23/06/2000.

El ámbito donde se ubica la planta “La Sagra”, se clasifica de acuerdo con el Plan General de Valdemoro de 2000, afectado por la sentencia N°403/2012, está clasificado como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido en la categoría V, Espacio de Interés Ecológico.

El resto de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial en el municipio de Valdemoro están clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana (2004) como Suelo No Urbanizable de Protección y Suelo urbanizable no Sectorizado.

- Ciempozuelos:

El planeamiento vigente es el Plan General de Ciempozuelos, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión de 3 de julio de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 180, de 30 de julio de 2008.

En el ámbito territorial del municipio de Ciempozuelos, el suelo por donde discurre la línea de evacuación atraviesa diferentes clasificaciones de suelo:

- Red Supramunicipal de Infraestructura de Comunicaciones – Carreteras (autovía A-4)
- Sector Industrial de suelo urbanizable sectorizado S-5 “Cantolarrica”.
- Suelo Urbano consolidado del sector S-18^a. Dicho sector fue desarrollado mediante el Plan Parcial aprobado definitivamente el 13 de mayo de 2002.

2.8 Usos del suelo

La documentación incluye “Estudio previo de la calidad de un suelo”, elaborado por Geogenil, S.L., fechado en junio 2023.

El estudio histórico del emplazamiento analiza el uso de los suelos afectados por el Plan Especial de Infraestructuras a partir de las fotografías aéreas correspondientes a los vuelos de los años 1956-1957 Vuelo americano B; 1997-1998 OLISTAT; Vuelos 1997-2003, 2006, 2009, 2012, 2017, 2020, 2023.

El estudio concluye que el uso agrícola se ha mantenido en la parcela a lo largo de los períodos considerados y que, dada la instalación proyectada y los datos recogidos, la zona de estudio no presenta indicios de contaminación.

El estudio contiene una serie de recomendaciones, dirigidas a mitigar los efectos adversos que puedan derivarse de la futura actividad:

- Gestión adecuada de los residuos generados durante las tareas de construcción.
- Realización de un blanco ambiental preoperacional.
- Implantación de medidas para la prevención y detección de fugas en los depósitos de los transformadores.
- Gestión adecuada de los residuos generados durante las tareas de desmantelamiento.



3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, “el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”. Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”.

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V, se emite el siguiente Informe Ambiental Estratégico que es preceptivo y determinante y concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En lo relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras se han tenido en cuenta los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y, en particular los siguientes:

El Plan Especial de Infraestructuras tiene como objeto la implantación de una planta de producción de energía renovable en línea con los objetivos de transición ecológica hacia una economía descarbonizada y de incremento de producción de energías renovables contemplados en diversos instrumentos a nivel de la Unión Europea, nacional y autonómico y, particularmente en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2023-2030), adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021), que establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España.

Mediante Real Decreto 986/2024, de 24 de septiembre, se aprueba la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030, BOE Nº 232, de 25 de septiembre de 2024, que incrementa a un 48% el objetivo para el año 2030 el consumo de energía final en España de energías renovables.

La Comunidad de Madrid aprueba la Estrategia de Energía, Clima y Aire (Horizonte 2030) por Orden 2126/2023, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 12, de 15 de enero de 2024) cuyo objetivo para 2030 es conseguir una potencia instalada de energía solar fotovoltaica de 5GW en 2030 (1GW de autoconsumo) y que el 84% de la generación eléctrica sea renovable.

En el marco de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023-2030, se ha elaborado el “*Estudio de Potenciales Zonas de Implantación de Energías Renovables en la Comunidad de Madrid*”. Este trabajo analiza la ubicación de proyectos fotovoltaicos ya autorizados o en tramitación, incluyendo líneas de evacuación, subestaciones y demás infraestructuras asociadas, y los contrasta con los datos de otros usos del territorio como los agrícolas, ambientales, mineros, culturales y sociales.

El estudio constituye un modelo que permite simplificar la realidad, para poder conocer desde un enfoque autonómico el territorio, que no exime del pertinente trámite de evaluación ambiental, en el que, mediante una adecuada selección de alternativas, con soluciones adaptadas a las necesidades de los valores ambientales concretos, adoptando medidas preventivas y correctoras específicas, atendiendo a las consideraciones de los órganos competentes afectados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277816532484674940221

El Plan Especial de Infraestructuras conlleva una ocupación total de 7,67 ha de superficie, de los cuales 7,33 ha corresponden a la planta de generación, situada en su totalidad en el término de Valdemoro, de 64,2 km², lo que implica aproximadamente, un 0,12% de ocupación. El resto de infraestructuras previstas (parte de la línea eléctrica, el Centro de Seccionamiento y el Centro de Control, Protección y Medida) se encuentran en el municipio de Ciempozuelos, con una superficie de 50 Km², lo que supone 0,00069 % de ocupación.

El ámbito de implantación del Plan Especial no afecta a espacios Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, zonas húmedas y embalses protegidos, montes en régimen especial ni dominio público pecuario. La línea eléctrica de evacuación atraviesa el corredor ecológico de la Comunidad de Madrid "La Sagra" (tramo Valdemoro), de naturaleza esteparia, no obstante, se acomete la construcción de esta línea de forma subterránea, lo que reduce los riesgos derivados de la existencia de este tipo de infraestructuras y el impacto sobre la fauna. En relación con la afección sobre el patrimonio cultural, el órgano competente informa favorablemente el anteproyecto de las obras correspondientes al Plan Especial de Infraestructuras.

Si bien el Plan Especial está localizado en el interior de la IBA denominada: 393 "Torrejón de Velasco - Secanos de Valdemoro" y se ubica en "Zona no recomendada" (actualización 2025) del "Estudio de Potenciales Zonas de Implantación de Renovables en la Comunidad de Madrid", una vez analizada en detalle la propuesta y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, se considera que la adopción de medidas preventivas y correctoras específicas, atendiendo a las consideraciones de los órganos competentes afectados, avala la viabilidad ambiental de la actuación propuesta.

En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular no aprecia que el Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica "La Sagra" e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valdemoro y Ciempozuelos pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.1 Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial, los condicionantes ambientales, y sobre patrimonio cultural, infraestructuras y salud, que se desarrollan a continuación.

4.1.1 Protección del Medio Natural y la Biodiversidad.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, el Plan Especial de Infraestructuras deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Estudio faunístico previo a la implantación:

Previamente a la implantación del PEI, y como parte del Plan de Vigilancia Ambiental que habrá de aprobarse, deberá elaborarse en este entorno un estudio faunístico que permita establecer el blanco ambiental sobre el que comparar la dinámica de las poblaciones de las especies detectadas una vez esté en funcionamiento el proyecto.

- Requisitos: el estudio faunístico que permita establecer este blanco ambiental se deberá hacer siguiendo la metodología de la Guía Metodológica para la valoración de repercusiones de las



instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparias, y habrá de ser realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida, poniendo especial énfasis en la posible existencia de zonas de interés local para la avifauna en el entorno de la planta.

- Actuaciones: Si estas especies fuesen detectadas, coordinadamente con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, habrán de tomarse las medidas correctoras necesarias para evitar afecciones a estas zonas durante la fase de instalación de la planta y posteriormente durante la fase de explotación.
- Presentación: Este estudio, y las medidas correctoras, si fuese el caso, que se programen poner en marcha, deberán presentarse a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal antes del inicio de las obras.

2. Ubicación de las infraestructuras:

Planta solar fotovoltaica:

- Se deberá mantener un pasillo de 50 m de separación con la planta fotovoltaica Valdemoro.
- Se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. En el caso de que sea inevitable, se recomienda disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm y utilizar un régimen nocturno reducido a lo imprescindible. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.
- Se eliminará el vallado perimetral allí donde sea posible. En caso de no poder prescindir de dicha estructura, el cercado deberá ser construido de manera que evite las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales. Además, el vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética. A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones con grandes piedras o roquedos.
- Se priorizarán proyectos de restauración ecológica que garanticen un alto nivel de calidad del paisaje y del hábitat, según los criterios de Mola et al. (2018).

Infraestructuras de evacuación:

- El cruce con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.

3. Accesos y plataformas de trabajo

- En la fase constructiva se evitará afectar por acopios, nuevos caminos, etc. a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.
- Conviene delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal, con el fin de evitar afecciones innecesarias al medio natural.
- Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes de los ya existentes se comprobará que estos permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos, en especial facilitarán el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, dotándolas de rampas o similares.
- Finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, incluyendo las superficies donde se han realizado actividades auxiliares.



4. Protección de la flora.

- En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora catalogadas. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la flora y a la fauna. Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo. Para la realización de podas, se deberá obtener la correspondiente autorización.
- Se deberán proteger los hábitats de forma que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas existentes.
- En el caso de que existan isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, estas superficies deben preservarse, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.
- Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

5. Protección de fauna.

- La ejecución de las obras se realizará únicamente en horario diurno, evitando aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna (al amanecer y durante el anochecido).
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura, deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna. Antes del inicio de los trabajos diarios se inspeccionarán las zanjas abiertas para detectar individuos que hayan podido quedar atrapados, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura de elementos que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos.
- Si durante el transcurso de la ejecución de las obras, o en la fase de explotación, la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal constatase que dichas actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

6. Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental.

- Será necesario incluir las medidas correctoras y compensatorias recogidas en este informe y los informes emitidos de fechas 27 de abril de 2022 y de 26 de abril de 2023 (adjuntos) así como, aquellas medidas recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas por la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal.

7. Fin de Actividad.

- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, deberán ser desmanteladas y retirados todos sus elementos. Además, se restaurará el terreno afectado, en un plazo no superior a un año, computado desde el cese de la actividad.



8. Medidas de carácter general.

- En aplicación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.
- La viabilidad urbanística habrá de tramitarse dentro del procedimiento correspondiente que establezca la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid para tal fin.

4.1.2 Protección del dominio público hidráulico

De acuerdo con el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

1. Saneamientos y vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales al dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Si se fuera a realizar un vertido se establecen una serie de condiciones relativas a los vertidos individuales, imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, conducciones y gestión de la escorrentía pluvial.

2. Otras cuestiones:

- Construcción de viales: se tendrán en cuenta una serie de consideraciones relacionadas con la ubicación del parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares, el diseño de la infraestructura viaria, medidas a adoptar en las excavaciones con el fin de no afectar al nivel freática, el paso de cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, lavado y mantenimiento de maquinaria, y gestión de lodos procedentes de la balsa de sedimentación y los residuos producidos.
- Movimiento de tierras y drenaje: el posible impacto sobre la hidrología derivado de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, genera la necesaria adopción de medidas necesarias para evitarlo.
- Zonas susceptibles de producir impacto: se establecen indicaciones para la zona de depósito y acopio de materiales, transformadores ubicados en las subestaciones, y llevar a cabo una gestión adecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos. Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras.
- Reforestaciones que afecten al dominio público hidráulico: deberán contar con la preceptiva autorización. Se deberán utilizar especies autóctonas y en el caso que estén previstas actividades de riego y de abonado se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Captaciones de agua, lodos de perforación y balsas: se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación. Además, se tomarán las medidas necesarias que avalen la seguridad.

4.1.3 Protección de la calidad de los suelos

De acuerdo con el “*Informe técnico relativo a las directrices a seguir en la tramitación de planes especiales de infraestructuras y otros instrumentos urbanísticos elaborados a fin de habilitar la instalación de plantas solares fotovoltaicas*” remitido por el Área de Planificación y Gestión de Residuos, (referencia 10/193247.9/25) y considerando los usos del suelo indicados en el apartado 2.8 de este informe:



- No existen indicios de alteración de la calidad de los suelos que impidan la implantación de la planta fotovoltaica, no considerándose necesaria la ejecución de actuaciones adicionales de caracterización o la imposición de limitaciones de uso del suelo.
- Aquellas plantas que cuenten con instalaciones de conversión y transformación se encuentran catalogadas como potencialmente contaminante del suelo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y en su Anexo I (según redacción dada por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre). En consecuencia, el instrumento urbanístico deberá contemplar, en su apartado normativo, la obligación de que, con anterioridad al inicio de la actividad de producción de energía eléctrica, habrá de presentarse ante esta Dirección General el Informe de Situación del Suelo requerido por el artículo 3.4 del ya citado Real Decreto 9/2005, el cual tendrá como objetivos principales descartar la existencia de alteraciones de la calidad de los suelos que albergarán la planta solar fotovoltaica y determinar el blanco ambiental preoperacional de aquellos sobre los que se vayan a ubicar focos potenciales de contaminación, con especial atención al centro de transformación.
- Se estima recomendable que las obras de construcción de la planta se sometan a supervisión ambiental, a fin de verificar la existencia o ausencia de indicios de alteración de la calidad de los suelos del emplazamiento. Si durante la misma se constatare la aparición de tales indicios, ello habría de ser inmediatamente puesto en conocimiento de esta Dirección General, a los efectos de que se determinen las actuaciones de investigación que, en su caso, resulten procedentes.

4.1.4 Protección del Patrimonio Cultural

Según lo indicado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid, se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- Se realizará un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra de carácter intensivo y permanente, que consistirá en la presencia de un técnico arqueólogo, autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, cuando se realicen tareas de desbroce y movimientos de tierras derivados de la ejecución del proyecto.
- Se deberá solicitar la autorización preceptiva de la DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español para la realización de todas las actuaciones.

4.1.5 Protección de la salud

De acuerdo con el informe emitido por el Área de Sanidad Ambiental, se establecen las siguientes consideraciones:

- Se sugiere la incorporación de un inventario de detalle alrededor del trazado de la línea eléctrica, de áreas de uso dotacional con establecimientos con población residente vulnerable en un búfer de al menos 200 m. Dicho inventario se tendrá en cuenta para asegurar la incorporación de las Mejores Técnicas Disponibles frente a los impactos.
- Respecto a las infraestructuras de agua de abastecimiento de consumo humano que pudieran resultar afectadas, se deberá garantizar que no resulta alterada la calidad del agua, para ello se deberá inventariar y cartografiar aquellas zonas de abastecimiento que resulten afectadas, principalmente durante la instalación de la línea subterránea.
- El Plan de Vigilancia Ambiental, con objeto de garantizar la óptima calidad del agua durante las obras en las zonas interceptadas, deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras. Además, en el caso de su afección, se procederá a la



notificación del inicio de las obras al/los Gestor/es de las citadas Zonas de Abastecimiento, para que incorpore/n, las medidas de monitoreo y/o control en el Plan Sanitario de dicha infraestructura.

- Se deberá contemplar un Plan de Gestión de Plagas durante la fase de ejecución de las obras, con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia, fundamentalmente respecto a los indicadores dotacionales y en aquellos puntos críticos del proyecto que estén próximos a cauces del Dominio Público Hidráulico (barranco de Valdelachica).

En relación con la propuesta de instalar “hoteles de insectos” como medida correctora de protección de la avifauna, deberán ser objeto de punto de observación y/o indicador de presencia, evitando la presencia de especies plaga con repercusiones sobre la salud.

Se deberán incorporar medidas de coordinación con el Servicio de Gestión de Plagas de los Ayuntamientos afectados por el Plan Especial, por si surgiera algún tipo de incidencia y/o denuncias de la población al respecto. Dicha vigilancia se extremará en los núcleos con población, viviendas dispersas y, sobre todo, en caso de ubicación de establecimientos con población vulnerable próximos al ámbito de las obras y por lo tanto, con potencial afección por este impacto.

- Se deberá asegurar que se cumplen las medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas de acuerdo a la normativa vigente en la materia. Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el *Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23* (modificado por el *Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial*) y, el *Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas*, en la Comunidad de Madrid.

4.1.6 Protección de Infraestructuras de Canal de Isabel II S.A.M.P.

De acuerdo con el informe de Canal de Isabel II, S.A.M.P., se establecen las siguientes consideraciones:

- Para obtener los permisos relativos a las afecciones sobre las infraestructuras afectadas (autorizaciones de cruzamiento y/o paralelismos, condicionantes relativos a las Bandas de Infraestructura de Agua y Franjas de Protección, y otros condicionantes patrimoniales) se contactará con la Subdirección de Patrimonio. Además, para obtener los condicionantes técnicos se establecerá contacto con el Área de Conservación Sistema Culebro.
- Una vez redactado el proyecto, se deberá enviar al Canal de Isabel II S.A.M.P. con el fin de supervisar la implantación de los condicionantes en el Proyecto para la ejecución de las obras.
- Antes del inicio de las obras, se deberá contactar con el Área de Conservación Sistema Culebro del Canal de Isabel II S.A.M.P. para coordinar las actuaciones necesarias y el cumplimiento de las estipulaciones establecidas.

4.1.7 Afección a Infraestructuras eléctricas

De acuerdo con el informe de Red Eléctrica de España S.A.U.:

- Los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Para ello, deberán respetar la distancia de seguridad eléctrica mediante la colocación de



gálibos que garanticen que ningún medio humano o material se aproximará a los conductores en tensión a menos de 5 metros.

- Antes del comienzo de los trabajos y al menos con un mes de antelación, se deberá contar con Red Eléctrica para coordinar la actuación.

A la vista del informe emitido por IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U.:

En el caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.

De acuerdo con UFD Distribución Electricidad, S.A.:

- Las instalaciones proyectadas deberán cumplir con la legislación medioambiental, y en particular, con toda aquella que relacionada con protección de avifauna en instalaciones eléctricas.
- La actuación está condicionada al cumplimiento de las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación vigente de aplicación. En caso de no cumplir las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas se podrá optar entre modificar el alcance de su actuación o solicitar el desvío de las instalaciones de la red de distribución.
- Para realizar trabajos de proximidad en las instalaciones eléctricas se deberá atender a lo establecido en la legislación vigente sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

4.1.8 Afeción a infraestructuras viarias

La ubicación planteada para el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras supone la afeción sobre la red de carreteras ya existentes (la autopista radial R-4, la autovía A- 4/E-5).

A fecha de firma del presente Informe Ambiental Estratégico no se han pronunciado los organismos con competencia en infraestructuras viarias (Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid y Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid).

De acuerdo con lo anteriormente indicado, se deberá cumplir con las prescripciones que determinen los organismos con competencias en esta materia, ya que la presencia de estos elementos determina la necesidad de respetar las Zonas de Dominio Público y las servidumbres establecidas.

4.1.9 Protección frente a riesgo naturales

Se recuerda que la documentación del Plan Especial debe incluir un análisis de riesgos de protección civil, atendiendo a su normativa específica, recogida en los planes de protección civil.

Además, se deberán incluir dentro de la documentación las medidas preventivas y de protección previstas en los Planes de protección civil de la Comunidad de Madrid y las recogidas en su Plan de Actuación municipal (en caso de que este exista y se encuentre aprobado), en estos casos:

- En municipios incluidos en el *Anexo XII del Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM)*.



- En municipios afectados por otro riesgo de protección civil, según los planes de protección civil en vigor.

Asimismo, será necesario incorporar las medidas preventivas y de protección correspondientes en caso de que, como resultado del análisis de riesgos efectuado, se determine que el Plan o alguna sección de las actuaciones previstas pudieran afectar a zonas clasificadas de riesgo alto o muy alto según la normativa de protección civil.

Esta documentación debe constar en el expediente antes de la aprobación del documento.

4.1.10 Aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para planes, proyectos y actividades.

Se tendrá en cuenta la aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para aquellos planes, proyectos y actividades que deriven del presente documento, que de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deban ser sometidos a algunos de los procedimientos ambientales establecidos en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

4.1.11 Medidas de protección ambiental. Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes recabados

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en el presente Informe Ambiental Estratégico y en la documentación del Plan Especial de Infraestructuras, el documento ambiental estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales.

A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. Deberá constar en el documento que se apruebe definitivamente el compromiso formal de la elaboración del mencionado manual de manera previa a la ejecución de dicho proyecto. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1.14 “*Vigilancia Ambiental*” de este informe.

El documento urbanístico del Plan Especial de Infraestructuras incluirá un capítulo específico relativo a “*Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente*” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en los epígrafes *8 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente por la aplicación del Plan*, del documento ambiental estratégico presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

4.1.12 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos.

Sin perjuicio de las conclusiones del estudio de efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos que se encuentran en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, en caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.

La presente evaluación ambiental ha tenido en cuenta los datos obrantes hasta la fecha en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas y aquellos datos a los que se ha tenido acceso. A la vista de



las infraestructuras proyectadas a futuro que pueden quedar afectadas por el Plan Especial, cabe señalar que corresponde al órgano sustantivo la consideración de estas circunstancias durante el procedimiento de aprobación, así como durante la tramitación de la correspondiente autorización administrativa del proyecto.

4.1.13 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local.

Teniendo en cuenta la superficie afectada por las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos correspondientes a los municipios afectados (Valdemoro y Ciempozuelos), a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales.

4.1.14 Vigilancia Ambiental.

Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe.

En el Documento Ambiental, concretamente en el epígrafe *9 Programa de vigilancia ambiental*, se describen las actuaciones de seguimiento y control que se prevén desarrollar. No obstante, cabe reseñar que la vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en el documento del Plan Especial y en los distintos instrumentos que pudieran derivar de él se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad del desarrollo conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

A tales efectos, el responsable de la Dirección Ambiental de obra deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, al



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277816532484674940221**

órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

1. informe de cumplimiento de las medidas correctoras una vez desplegado el plan especial,
2. informe anual con los resultados del plan de vigilancia ambiental,
3. informe anual de cumplimiento del programa agroambiental durante toda la vida útil del plan especial,
4. informe sobre el cumplimiento de las medidas compensatorias por pérdida de terreno forestal y mejora de líneas existentes, en su caso, hasta completar el compromiso, según lo establecido en el informe sectorial, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental".

4.2 Respecto a las condiciones incluidas en este informe.

El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo en la formulación del Plan Especial de Infraestructuras y, en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo.

Los consistorios afectados en el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013.

4.3 Publicidad.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

- La resolución por la que se adopta o aprueba el plan, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- Una referencia al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

4.4 Vigencia y posibilidad de recurso

En aplicación del apartado 2 de la disposición adicional novena "Vigencia de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental" de la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, añadida por la *Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio*, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cinco años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/esv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277816532484674940221

Según lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Plan Especial de Infraestructuras, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del citado Plan.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Firmado digitalmente por: APARCIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2025.12.23 15:54

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

**ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS
SUBD. GENERAL DE ESTRATEGIA Y CALIDAD DEL AIRE**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277816532484674940221**